
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 15 DE SETIEMBRE DE 1814.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Julio.

Una de las sultanas del Gran Señor dió ayer á luz con toda felicidad un infante, á quien se ha puesto el nombre de Sultan Ahmed. Este acontecimiento ha causado una alegría general en el imperio, y se ha celebrado con las iluminaciones y festejos de estilo.

Es tal el terror que el emperador actual Mahmoud III ha inspirado á los rebeldes de la Romelia y la Natolia, que este imperio ha recobrado su antiguo poderío, y aun puede decirse que se ha acrecentado. El Emperador manifiesta cada vez mas el valor y entereza de sus antecesores. Las diversas tribus de los curdos han sido enteramente sometidas por la vigilancia y prudencia del famoso Peliwan baxá, que ha mandado dar muerte á los gefes de aquellas tribus errantes.

El capitan baxá ha hecho decapitar de órden del Gran Señor al baxá rebelde de Tekke. Su cabeza ha estado expuesta al público por espacio de tres dias á la misma puerta del serrallo.

Tambien fué traída aqui dias pasados la cabeza del bey rebelde de Beylan, que acaudillaba una muchedumbre de bandidos en las inmediaciones de Alexandría.

Varios sultanes, y especialmente Selim III, tio del Gran Señor reynante, habian tenido el designio de formar en Turquía una milicia permanente; pero hasta ahora se habian presentado obstáculos insuperables á la execucion de este proyecto. Sin embargo, parece que el sultan Mahmoud logrará ejecutarlo; á cuyo fin se ha publicado últimamente un edicto, dirigido á todos los cuerpos de tropas del imperio, por el qual se manda que en cada *orta* (de las que hay 195) se elijan 50 hombres que esten prontos á servir en todo tiempo. Cada soldado de esta tropa escogida recibirá un sobreprest de *10 aspres*, y los sueldos de los oficiales se aumentarán en la misma proporcion. En casa del agá de los genizaros se ha abierto un registro, en que se apuntan todos los que se presentan voluntariamente, tanto de los genizaros como de los otros cuerpos de tropas. Esta nueva órden ha sido recibida favorablemente por los cuerpos, y todos los dias se presentan muchos voluntarios en la secretaría de la Guerra. Habiendo recibido el mismo edicto los gobernadores de las provincias, es facil conjeturar que uno de los primeros efectos de esta disposicion será el restablecimiento de los cuarteles de Le-

vandschiffrik y de Scútari, que fueron incendiados ó destruidos en parte durante la última revolucion. Con la execucion de este plan el sultan Mahmoud contribuirá mucho á la tranquilidad de su imperio y á la seguridad de sus sucesores, y dará al mismo tiempo un nuevo impulso al sistema militar turco.

Los ministros extranjeros residentes aqui esperan con impaciencia que el general Andreossi reciba noticias oficiales para comunicarlas á la sublime Puerta. Todos ellos hacen grandes preparativos para celebrar con festejos la paz felizmente concluida entre las potencias aliadas y la Francia. Este retardo ha impedido hasta ahora que el cuerpo diplomático haya hecho á este general las visitas de estilo.

ITALIA.

Roma 10 de Agosto.

El domingo 7 del corriente despues de haber celebrado S. S. los oficios divinos en el altar de S. Ignacio de la iglesia de Jesus, se trasladó á un oratorio inmediato, en donde hizo leer con las solemnidades de estilo la bula que acababa de expedir para el restablecimiento de la órden de la Compañía de Jesus.

El restablecimiento prescrito por esta bula es en todo conforme al que ya habia autorizado S. S. en 1801 en Rusia, á peticion de S. M. el emperador Paulo I, y al que en 1804 solicitó y consiguió para el reyno de las Dos Sicilias el rey Fernando, sin mas diferencia que aquellas eran precisamente para aquellos reynos, y este es extensivo para todos los paises católicos, en lo qual expresa S. S. que no ha hecho mas que condescender con las ardientes súplicas de los arzobispos, obispos, y de otras personas principales de ciencia y santidad, creyendo que la dispersion de las piedras del santuario exígia imperiosamente en medio de las presentes calamidades y de la relaxacion de la disciplina monástica, que accediese á este voto unánime de los pastores de la grey de Jesucristo. Impelido por consiguiente S. S. de estos motivos, da permiso al general de la Compañía y á los individuos de esta órden existentes en el dia para que puedan recibir en ella á todos los que la quieran abrazar, distribuyéndolos en una ó diversas casas, en uno ó diversos colegios, y en una ó diversas provincias, y para que puedan aplicarse á educar á la juventud en los principios de la religion cristiana y en las buenas costumbres, y establecer asimismo y dirigir seminarios. Igualmente los autoriza S. S. para que previa la aprobacion de los respectivos ordinarios puedan en el lugar de su residencia confesar, predicar la palabra de Dios, y administrar los sacramentos. S. S. se reserva para sí y sus sucesores la facultad de prescribir todo lo que se estime necesario para afirmar mas esta órden, y purgarla de los abusos que puedan introducirse, queriendo que entre tanto se observe con la mayor exáctitud y escrupulosidad la regla dada y prescrita por su santo fundador.

ESPAÑA.

Madrid 14 de Setiembre.

El dia 9 del corriente, dedicado á Santa María de la Cabeza, esposa de S. Isidro Labrador, Patron de esta corte, no contento S. M. con hacer la

funcion de la Santa, signiando la loable costumbre de sus augustos predecesores, se dignó solemnizarla personalmente, teniendo capilla pública en la Real iglesia de dichos dos santos Patronos y titulares, con asistencia de los Sermos. Sres. Infantes, Grandes de España, y demas personas que deben concurrir, y tienen el honor de acompañar á S. M. en semejantes funciones. Celebró de pontifical el Ilmo. Sr. D. Atanasio Puyal, auxiliar de Madrid, y teniente de capellan mayor de dicha Real iglesia, electo obispo de Calahorra; y predicó las glorias de la Santa el Dr. D. Luis Gregorio Lopez de Castrillo, canónigo de la misma. El inmenso y lucido concurso quedó admirado y edificado de la compostura y devocion de S. M. y AA.

El dia 14 de Julio último tuvo el honor de felicitar á S. M. y besar su Real mano una diputacion de los ayuntamientos de las Nuevas Poblaciones de Andalucía y de las de Sierra-Morena, compuesta del Dr. D. Juan Nieto Fernandez, capellan mayor por S. M., vicario y juez eclesiástico de las primeras, y de D. Francisco Delgado, secretario del ayuntamiento de las segundas, pronunciando el primero el discurso siguiente:

„Señor: los ayuntamientos de las Nuevas Poblaciones de Andalucía y Sierra-Morena ofrecen á L. R. P. de V. M. por medio de sus diputados los mas respetuosos homenajes de su fidelidad y obediencia, y le felicitan por su nuevo y prodigioso advenimiento al trono de sus mayores; advenimiento por el que han suspirado seis años los fieles vasallos de V. M., y que han esperado con ansia los habitantes de las Nuevas Poblaciones, como la época feliz de que estaba pendiente su prosperidad y su dicha. Los paternales desvelos con que V. M. ha procurado siempre el bien de sus amados vasallos son el mejor garante que asegura á los de las Nuevas Poblaciones que V. M. atenderá la súplica que en su nombre tenemos el honor de presentarle para el bien y felicidad de unos establecimientos fundados por el augusto Abuelo de V. M., y que en el dia se hallan casi arruinados.

El mismo dia tuvieron igualmente la honra de felicitar á S. M. y besar su Real mano, á nombre de la M. N. y M. L. ciudad de Granada, D. Francisco Sanchez Gadeo y el marques de Lugros, regidores de su ayuntamiento; el primero de los quales dixo á S. M. el discurso siguiente:

„Señor: Granada representada por la diputacion de su ayuntamiento tiene el honor y suma complacencia de ofrecer á L. R. P. de V. M. sus mas sinceros votos de fidelidad, amor y respeto, felicitando á V. M. por su deseado regreso al trono que tan justa y dignamente ocupa de esta constante y heroyca nacion: es cierto, Señor, que el Dios de los exércitos permitió se inundase de enemigos, y arrancasen de su seno todo su apoyo y consuelo, qual fué la augusta Persona de V. M.; mas estos terribles sucesos no intimidaron los magnánimos corazones de sus habitantes para prestarse á todo género de esfuerzos y sacrificios hasta conseguir su libertad é independencia, y la provincia de Granada tiene el singular placer de haber concurrido á destruir el orgullo del tirano de la Europa en la memorable batalla de Baylen, habiendo sido esta primera y gloriosa victoria la causa de la libertad de las Andalucías y de la mayor parte de España. Continuando Granada sus

desveios, no omitió diligencia para alistar y equipar en un año 34⁰ infantes y 3⁰ caballos, que envió á Cataluña, la Mancha y Extremadura, cuyos trabajos ve recompensados con la benéfica presencia de V. M., y solo desea que el cielo conserve su preciosa vida muchos y felices años para bien de esta monarquía."

Asimismo el dia 17 de Julio último tuvieron el honor de cumplimentar y besar la Real mano á S. M. y AA. en nombre de la villa de Reynosa, el marques de Cilleruelo, mayordomo de semana del Rey nuestro Señor; Don Santiago de Suso y Anda, corregidor que fué de la misma villa y su jurisdiccion, y el coronel D. Manuel García del Barrio, natural de ella; de los quales el primero pronunció el discurso siguiente:

„ Señor: vuestra villa de Reynosa, representada por esta comision, tiene el honor de ofrecer respetuosamente á L. R. P. de V. M. el mas puro homenaje del amor y constante lealtad que siempre la han distinguido.

„ Reynosa, Señor, por su posicion geográfica ha sido uno de los puntos militares mas interesantes, y que como tal llamó la primera atencion del enemigo. En Junio de 808 concibió la atrevida resolucion de hacer frente á la division del general Merle á su paso para Santander, y sin mas fuerzas que las que presta el amor y el patriotismo, logró hacer prisionera una avanzada á costa de la vida de tres de sus valerosos habitantes. Sucumbió al fin, qual era de esperar en tan desigual lucha; pero desde aquel momento contribuyó por quantos medios la sugirió su lealtad al armamento general de la nacion: y aunque constantemente rodeada de bayonetas baxo el yugo opresor del enemigo, venciendo obstáculos verdaderamente terribles, suministraba á las partidas españolas quantos auxilios estaban á su alcance.

„ Pocos pueblos de la península habrán sufrido el peso de un tan crecido número de tropas nacionales, aliadas y enemigas, en que ha experimentado males incalculables; pero, Señor, el dia para siempre feliz en que se vió á V. M. restituído al trono de sus mayores, borró en el corazon de los habitantes de Reynosa hasta la memoria de sus calamidades, y entregándose al mas puro y sencillo regocijo, se apresuró su ayuntamiento, en union con el cabildo eclesiástico, á ofrecer fervorosos votos al cielo por la importante vida de V. M. y prosperidad de su reynado."

Igualmente en este dia tuvo la honra de besar la mano á S. M. una diputacion de la ciudad de Pamplona, capital de Navarra, compuesta de D. José María Vidarte, regidor primero, y de D. Alexandro Dolarea, alcalde de casa y corte; de los quales el primero arengó á S. M. en los términos siguientes:

„ Señor: Pamplona, capital de Navarra, que tantos heroes ha producido en esta sagrada revolucion, nos ha honrado con la distinguida confianza de presentar á V. M. la dulce efusion de los sentimientos de sus naturales por el feliz advenimiento al trono de sus mayores. Me falta, Señor, talento, y ademas temiera robar á V. M. el tiempo necesario para las vastas atenciones de la monarquía, si en los momentos en que se necesita economizarlo, tratase de hacer presente á V. M. los heroycos sacrificios que por todos estilos

ha hecho Pamplona por conservar en el augusto trono de V. M. la soberanía que siempre le han reconocido las preciosas leyes fundamentales de aquel reyno. Asi, Señor, me limito á asegurar á V. M. que Pamplona ha sido y será siempre lo que debe, modelo de fidelidad á sus Reyes, amiga de Dios, de su religion santa y del órden, y siempre dispuesta á decidir generosamente la muerte gloriosa de todos sus habitantes y vecinos por conservar intactas estas delicadas obligaciones hácia Dios y hácia V. M., su inmediato representante en la tierra, como dechado de virtuosos principios, y destinado desde el cielo para la felicidad de la monarquía. Este es el voto general de Pamplona, y el que V. M. alcance de la divina Providencia una vida feliz y duradera para el bien de la religion y el de sus vasallos."

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real.

El Excmo. Sr. D. Pedro de Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, ha comunicado al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, con fecha 25 de Agosto último, la Real órden que dice asi:

„Excmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del mismo negociado me dice con fecha de 12 de este mes de órden de S. M. lo siguiente:

„Excmo. Sr.: Habiendo llegado á noticia del Rey que en la Isla de Córcega y en la de Capraya se ha manifestado una enfermedad epidémica, se ha dignado mandar S. M. que la incomunicacion decretada por las órdenes de 18 de Agosto del año pasado, y 4 de Mayo del presente, respecto de los parages señalados en ellas, se entiendan tambien con las mencionadas Islas de Córcega y Capraya, y qualquiera otro pais que mantenga abierta su comunicacion con ellas: que aun quando resulte que la Isla de Cerdeña, la de Eiba y las otras menos notables próximas á la de Córcega hayan cortado su comunicacion con esta y la de Capraya, todavia en los puertos de la Nación no se reciban en manera alguna las embarcaciones de su procedencia si conduyesen efectos susceptibles de contagio, y que en otro caso se las obligue á una observacion muy estrecha en quarentena rigurosa: que las embarcaciones procedentes de toda la costa de Italia hagan una observacion de 20 dias, excluyendo igualmente á las que conduzcan efectos contagiosos; menos quando prueben en debida forma pertenecer las manufacturas á fábricas de aquel continente; y finalmente que los buques de los Puertos de Francia al Mediterráneo hagan tambien en el mismo modo una quarentena de 15 dias. Lo que comunico á V. E. de Real órden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Agosto de 1814. = M. El Duque de San Carlos. = Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia. = Lo que de órden del Rey participo á V. E. para que haciéndolo presente en el Consejo, tome este las providencias que estime convenientes."

Publicada en el Consejo la antecendente Real órden, ha acordado se guarde y cumpla, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente á las

Chancillerías y Audiencias, Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores en la forma ordinaria.

Y lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y observancia en la parte que le toque, y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su respectivo territorio; y de su recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1814.

Circular del Ministerio de Guerra.

Al Capitan General del Reyno de Aragon D. Josef de Palafox digo con esta fecha lo que sigue:

„He dado cuenta al Rey de quanto V. E. me manifiesta en su papel de 4 del actual relativo á hacerse extensiva la gracia concedida á los Generales, Gefes y Oficiales por el segundo sitio de Zaragoza, á los Soldados y habitantes de aquella ciudad; y S. M. queriendo dar repetidas pruebas de quan satisfecho está de los servicios y heroycos esfuerzos de todos aquellos valientes defensores que cumplieron completamente con los deberes de morir antes que rendirse al tirano usurpador, y dar á todos una señal de su reconocimiento por unas acciones tan gloriosas quan dignas de premio, ha tenido á bien ampliar la Real orden de 30 de Agosto último (que fué relativa solo á los Generales, Gefes y Oficiales), mandando que todos los Soldados que hubiesen contribuido á la defensa de Zaragoza en su segundo sitio gocen igualmente del distintivo concedido á los Oficiales, con la diferencia de ser de inferior calidad, por no gravarles en sus cortos haberes, y que los particulares que en aquella memorable defensa se hubiesen distinguido en alguna accion extraordinaria personal, ó hubiesen recibido alguna herida, disfruten de la cruz que se señala á esta última clase; procediéndose en esto con las mismas formalidades que señala la referida Real orden de 30 de Agosto último.”

De orden de S. M. lo traslado á V. para su noticia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 12 de Setiembre de 1814.

Real orden que se cita en la circular.

„Queriendo el Rey dar á los valientes defensores de Zaragoza en el segundo sitio que sufrió aquella plaza una nueva prueba del aprecio que le merecen, y condescendiendo con la instancia que le ha presentado V. E. como Capitan General del Reyno de Aragon, y otros Gefes y Oficiales que concurren á sus órdenes á la mencionada defensa, se ha servido S. M. conceder á todos los Generales, Gefes y Oficiales que se hallaron en ella el distintivo de una cruz en la casaca al lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta pajiza, con las quatro barras de Aragon de color encarnado, compuesta de corona mural y quatro brazos semejantes á la de San Juan, con la diferencia de ser estos de color de sangre, y de que las extremidades no formen dos puntos agudos, sino un plano en línea recta, estando ocupado el centro de esta cruz, que será un óvalo blanco, por una imagen de María Santísima baxo del título del Pilar, circulada de una rama de laurel, con la inscripcion al reverso: *el Rey á los defensores de Zaragoza*; todo conforme al modelo que incluyo á V. E. Y para evitar los abusos

que podrian introducirse en las pretensiones á esta gracia, confundiéndose los verdaderamente acreedores con los que no lo sean, ha resuelto S. M. que para solicitarla se le dirijan las instancias por conducto de los respectivos Gefes, acompañadas solamente de una certificacion que dará V. E. á cada uno, en que acredite haberse hallado y asistido con las armas en la mano al referido segundo sitio en clase de Oficiales precisamente, á fin de que en vista de esta prueba, que no podrá suplirse con otro documento, por autorizado que sea, se le expida por mí la correspondiente Cédula, sin la qual zelarán los Gefes, baxo la mas seria responsabilidad, que ninguno use de semejante distincion; y quiere tambien S. M. que con objeto de que V. E. pueda proceder en la expedicion de aquellas certificaciones con el acierto que conviene, forme una junta á sus órdenes, compuesta de tres Gefes que se hubiesen hallado en el sitio, si pudiese ser, los quales contribuyan á enterarle por indagaciones públicas ó privadas de la verdad de las pruebas que se le presentaren para pedir las referidas certificaciones; en el concepto de que los que se hallan en la Península han de promover sus instancias en el término de quatro meses, contados desde esta fecha, y de dos años los que existan en países de Ultramar, pasados los quales no se dará curso, por motivo alguno, á sus solicitudes."

El Rey ha venido en nombrar al Sr. Conde de Miranda Director, Juez protector del Real Hospicio de esta corte y de S. Fernando.

El Rey en consideracion á los dilatados méritos y distinguidos servicios del Mariscal de Campo Marques de Sobremonte, se ha servido concederle plaza supernumeraria en el Real y supremo Consejo de las Indias.

Don Diego Hidalgo Barquero, Doña María Godoy Quintana, su esposa, y sus hijos D. Juan y Doña Ines han hecho á S. M. la oferta de 4⁰⁰ rs. vn. Al mismo tiempo ha ofrecido igual cantidad D. José Hidalgo Barquero, otro de los hijos de D. Diego, para atender á las urgencias del estado. S. M. se ha dignado admitir estos donativos, mandando que se den gracias á los interesados, y se publiquen en la gaceta estos rasgos de patriotismo y amor á su Real Persona.

Donativos patrióticos hechos en Arequipa en Junio de 1812 para auxilio de la division de D. Francisco Espoz y Mina, mariscal de campo.

El Dr. D. Saturnino García de Arazuri, dean de esta santa iglesia, 500 pesos: el Dr. D. Francisco Xavier Echeverría, arcediano de la misma, 100: el Dr. D. Cipriano Villota, chantre de idem, 200: el Dr. D. Juan Felipe Portu, prebendado de idem, 25: el Dr. D. Francisco Pantaleon Uztariz, cura rector del sagrario de idem, 24: D. Juan José de Cáceres, teniente de idem, 4: D. Mariano Rodriguez, capellan de coro de idem, 6: el Lic. D. José Manuel del Pino, idem de idem, 2: D. Agustin de la Gala, idem de idem, 4: el Dr. D. Juan de la Cruz Eurrázquin, cura de Characato, 50: D. Antonio Tamayo, idem de Sachaca, 10: el Dr. D. Manuel Mora-

les, presbítero, 12: el diácono D. Bartolomé Manrique 10: el coronel Don José Menaut 25: el capitán D. Santiago Agesta 25: D. Carlos Santos Gonzalez 25: el capitán D. Francisco Valdes de Velasco 10: D. Manuel Ayesta y Otamendi 40: D. Diego Ovanguren 12: D. Juan Baptista Echegaray, administrador de tabacos, 6: D. José Nodar 12: D. Santiago Chaves y Villota 6: D. Tomas Castillo 6; y D. José Antonio Salamanca, cura vicario de Puquina, 12. Total 1126 pesos.

Real cédula de S. M. y señores del Consejo, por la qual se sirve aprobar el reglamento propuesto y formado para el reintegro de los bienes confiscados por el gobierno intruso, con lo demas que expresa. Véndese á 12 quartos en el despacho de la imprenta Real.

En la villa de Barajas, distante legua y media de Madrid, se halla vacante el empleo de maestro de primeras letras. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al escribano de ayuntamiento de dicha villa D. José García de la Puente en el término de 15 días, que cumplirán el día 30 del corriente mes de Setiembre; en la inteligencia que la consignacion anual que pagan los propios de esta villa es la cantidad de 1600 rs., con mas 300 para casa, sin contar lo que satisfacen los niños que asisten á la escuela.

Diccionario geográfico universal, que comprende la descripción de las quatro partes del mundo, y de las naciones, imperios, reynos, repúblicas y otros estados, provincias, territorios, ciudades, villas y lugares memorables, lagos, rios, desiertos, montañas, volcanes, mares, puertos, golfos, islas, penínsulas, istmos, bancos, cabos &c. que se encuentran en el globo terráqueo. Séptima edicion, corregida y añadida notablemente, y con especialidad en lo que corresponde á España y América, con los sucesos y variaciones acaecidos en estos últimos años, por Don Antonio Vegas: seis tomos en 4.º en letra pequeña. Los señores subscriptores acudirán á recoger el tomo 2.º, y adelantar el importe del 3.º, que se está imprimiendo, y se dará á la mayor brevedad, con arreglo á lo anunciado en el prospecto que se insertó en la gaceta de Madrid del jueves 23 de Junio último. Se advierte que se recibirán subscripciones solamente hasta que se anuncie el tomo 3.º, logrando el subscriptor del beneficio del precio de subscripcion en los dos tomos ya impresos: pasado dicho término no se admitirá ninguna, ni se venderán los tomos sueltos. Se suscribe en esta corte en la imprenta y librería de Dávila, calle de Barrionuevo; en la de Sojo, calle de las Carretas, y de Novillo, calle de la Concepcion gerónima; en Cádiz en la de Pajares; en Sevilla en la de Caro; en Málaga en la de Martinez Aguilar; en Zaragoza en la de Polo y Monge; en Valencia en la de Fauli; en Valladolid en la de Santander hermanos; en Barcelona en la de Sierra, y en Leon en la de Candanedo, pagando los de fuera un real mas en tomo por razon de porte.

Nota. En algunos exemplares de la gaceta del sábado 3 del corriente, pág. 996, lín. 2, donde dice *del mes próximo pasado*, léase *del mes de Julio último*.